



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 144-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 23 de Agosto del 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 106766-2017, organizado por ASOCIACIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y CAMPESINOS SIN TIERRA DEL CASERÍO DE VIRAHUANCA-MORO, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 58° del mismo cuerpo normativo señala que, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para 186,00 hectáreas, en mérito de ser poseedor del predio S/U.C. denominado "Pampas de Virahuanca" de 226,00 ha, acreditado mediante Constancia de Posesión de predio agrícola y Acta de constatación ocular emitidos por Juez de Paz de Moro; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito de Moro, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash;

Que, a través del Informe Técnico N° 077-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS que obra en autos, el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua, informa que de acuerdo a lo indicado en el reporte N° 084-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/LAAM y reporte N° 002-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, la Asociación Pequeños Agricultores y Campesinos Sin Tierra del Caserío de Virahuanca-Moro cuenta con derecho de uso de agua bajo régimen de permiso otorgado mediante R. A. N° 0234-2010-ANA-ALA.SLN y R. A. N° 0202-2011-ANA-ALA.SLN, para riego de 40,00 hectáreas y 5,00 hectáreas, respectivamente; **concluye** que no es factible atender la demanda hídrica solicitada por la ASOCIACIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y CAMPESINOS SIN TIERRA DEL CASERÍO DE VIRAHUANCA-MORO con las aguas que provienen de las precipitaciones pluviales y discurren en el río Nepeña, en los



meses de enero a abril por no existir disponibilidad hídrica y **recomienda** desestimar el requerimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del río Nepeña solicitado mediante el procedimiento administrativo de CUT N° 106766-2015;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Desestimar** el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del río Nepeña, solicitado por la ASOCIACIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y CAMPESINOS SIN TIERRA DEL CASERÍO DE VIRAHUANCA-MORO, con el Expediente Administrativo de CUT N° 106766-2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a la ASOCIACIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y CAMPESINOS SIN TIERRA DEL CASERÍO DE VIRAHUANCA-MORO, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA HUARMEY CHICAMA  
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

*Jorge L. Mejía Vargas*  
ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA